



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Radicado 05001 3110 005 **2022 00212** 00.

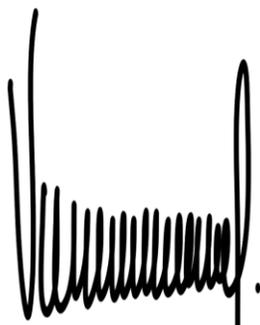
Considerando que el presente proceso ha permanecido en inactividad, sin que hasta el momento se haya dado continuidad al mismo, es por lo que se ordena REQUERIR a la parte actora para que realice todas las gestiones tendientes a dar un impulso efectivo al trámite.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Una vez notificado por ESTADOS el presente auto, el proceso permanecerá en secretaría por el término de treinta (30) días para que se dé cumplimiento a lo requerido, de lo contrario, se procederá a declarar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Por último, se ordena por secretaría compartir el enlace del expediente al apoderado de la parte demandante al correo electrónico:
remarabogados@gmail.com

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of vertical strokes and loops, ending with a period.

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA

Juez (e)

T1.